

128

Resolución n° 1603/99



Exptes. nros. 1293/99,
1739/99, 1740/99 y
1928/99.-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 29 de octubre de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 - haberes- legítimo abono - Servini de Cubría, María R.", y

CONSIDERANDO:

- I) Que en las actuaciones de la referencia obran los pedidos de legítimo abono presentados por agentes del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, según el siguiente detalle:
- a) expte. n° 1293/99: el auxiliar administrativo interino Mathías Valdéz Duffau solicita que le sea reconocido el período comprendido entre el 6 y el 31 de mayo ppdos., el cual fue descontado de sus haberes pese a que prestó servicios regularmente durante ese lapso.
 - b) expte. n° 1739/99: el señor Matías Delle Ville, escribiente auxiliar interino, efectúa igual petición que el anterior pero por los días trabajados entre el 15 y el 31 de mayo ppdos.
 - c) expte. n° 1740/99: Gustavo Fabián González, quien se desempeña como oficial mayor interino, pide el reconocimiento de su desempeño en ese cargo durante el mismo período que consta en la petición del agente Valdéz Duffau.
 - d) expte. n° 1928/99: Juan Grangeat -prosecretario administrativo contratado-, Carolina del Carmen Núñez -escribiente interina-, Juan Manuel Severino -escribiente auxiliar interino- y María Martha Weisz-Wassing -auxiliar administrativa interina-, solicitan el pago correspondiente a esas categorías entre el 1° y el 4 de junio ppdos., ya que en esos días fueron considerados en sus cargos de planta efectiva y percibieron sus sueldos con la consiguiente reducción; cabe

destacar que la última agente mencionada, al ostentar el cargo de ingreso, quedó fuera de la dotación de personal por esos días.

II) Que la circunstancia que originó los referidos pedidos fue la compleja reestructuración llevada a cabo en el juzgado a raíz de la renuncia del doctor Marcelo Sonvico al cargo de oficial mayor (6 de mayo ppdo.).

III) Que según los dichos de la magistrada a cargo, doctora María R. Servini de Cubría, los descuentos acaecieron por la demora que demandó la confección de la mencionada reestructuración -elevada a la cámara del fuero el 13 de mayo ppdo.- y el estudio de la misma por parte de los señores camaristas, quienes, finalmente, la homologaron por acordada 26/99 -de fecha 31 de mayo ppdo.-.

IV) Que los presentantes se desempeñaron en forma ininterrumpida en los cargos detallados en el considerando I y no es justo que no les sean remunerados los servicios que en definitiva prestaron, teniendo en cuenta que ello se tradujo en un enriquecimiento para el Estado por un hecho no imputable a los particulares (conf. Fallos 295:937).

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administradora General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar de legítimo abono los períodos detallados en el considerando I, en las categorías allí señaladas, a favor de los peticionarios.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.-



JULIO S. NAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION